



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0127
Radicación 631304003001-2021-00192-00

En cumplimiento del art. 133 del C.G.P. se **CORRE TRASLADO** a las partes de la solicitud de declaratoria de nulidad propuesta por la demandada Luz Elena Arbeláez Arbeláez, por presunta vulneración al numeral 8 del art. 131 ibídem, traslado que se corre por el término de **tres (3) días hábiles**, para que pidan las pruebas que se pretendan hacer valer, conforme el inc. 4 del art. 134 de la misma codificación.

Al escrito anterior se dará trámite con el fin de garantizar la debida integración del contradictorio; sin embargo, se advierte a la demandada que, dada la cuantía del proceso, en adelante no podrá actuar en el proceso en su propio nombre y representación, por lo que deberá estar representada por abogado en ejercicio, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04f4d4513bce35d8acc1f271614d390e118b9496fdb076b57463722c87bb14**

Documento generado en 08/02/2022 04:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>